

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

PROYECTO DE LEY

APLICACIÓN DEL BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS PARA TRABAJADOR

ACCIONANTE: REALIZACION DE EXAMENES MEDICO-HOSPITALARIOS

ARTICULO 20 LEY DE CONTRATOS DE TRABAJO (20.744)

- Artículo 1°.-** Queda comprendido dentro del beneficio de gratuidad para litigar, contemplado en el artículo 20 de la ley de contratos de trabajo (20.744) la realización de todo tipo de exámenes y/o estudio médicos en hospitales y/o nosocomios nacionales, provinciales o municipales.
- Artículo 2°.-** Los establecimientos mencionados deberán realizar los exámenes y/o estudios médicos, en forma gratuita, sin poder alegar la carencia de insumos imprescindibles para negarse a efectuarlos, bajo pena de ser imputado por el delito de abandono de persona.
- Artículo 3°.-** En los establecimientos provinciales o municipales donde se cobrara coseguro o plus médico para la atención de pacientes, deberán exceptuar del pago del mismo a los trabajadores a los que se refiere el artículo 1 de esta ley.
- Artículo 4°.-** La Secretaria de Salud de la Ciudad de Buenos Aires adoptara las medidas necesarias para dar cumplimiento y garantizar lo establecido en los artículos 1 y 2 de la presente ley, siendo responsable por el incumplimiento de lo preceptuado.
- Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

DR. GERÓNIMO VARGAS AIGNASSE
DIPUTADO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



H. Cámara de Diputados de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

Es un deber de esta H. Cámara de Diputados hacer suya la solución a la situación planteada por la Asociación de Abogados Laboralistas estableciendo por ley el precepto de que el derecho a estudios médicos gratuitos en hospitales públicos forma parte del beneficio de litigar sin gastos.

Este derecho que tienen los trabajadores que hoy no se encuentra legislado, es tomado como ventaja por algunos abogados quienes sabiendo la necesidad de muchos trabajadores lesionados en cumplimiento de sus obligaciones laborales, y, que no tienen recursos para acceder a exámenes o estudios médicos, hacen firmar pactos de cuota litis a cambio de hacerse cargo de los estudios correspondientes.

Mediante la aplicación del presente proyecto la industria del juicio por lesiones laborales llevada adelante por los letrados mediante pacto de cuota litis se acabaría ya que el trabajador accionante no se vería en la obligación de hacerse "socio en su desgracia" del profesional a cambio de estudios médicos necesarios.

Cuestionamos la actitud de aquellos magistrados que ante la situación creada intiman al accionante a hacerse cargo de los estudios bajo apercibimiento de perder el derecho de valerse de pericia médica.

Es deber de los magistrados hacer cumplir claros preceptos constitucionales que garantizan a todos los habitantes, cualquiera fuera su condición, la defensa de sus derechos en juicio.

Asimismo se propicia poner en cabeza del Ministerio de Salud de la Nación y las Secretarías de Salud provinciales y municipales el cumplimiento del criterio legislado, estableciéndose un directo responsable para el supuesto en que la norma fuese vulnerable por actores de la vida social o jurídica.

Por todo lo expuesto *ut supra*, y, por la importancia del objeto a tutelar es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley para su aprobación.

DR. GERÓNIMO VARGAS AGNASSE
DIPUTADO DE LA NACIÓN